

CÓDIGO ÉTICO

mediterránea

Food Services Facility Services



Mediterránea de
Catering SLU
Agencia en Chile

ISO.C5.GG.F02

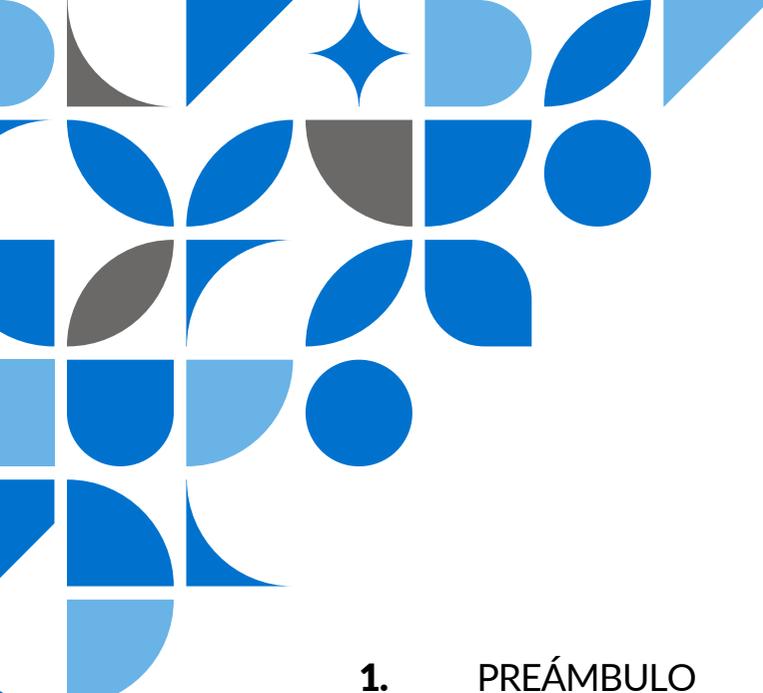
En Mediterránea, creemos firmemente que el éxito de nuestra empresa va más allá de los resultados financieros. Nuestra visión de crecimiento está profundamente arraigada en el compromiso de actuar con integridad, respeto y transparencia en cada una de nuestras operaciones. Estamos convencidos de que la ética empresarial y el cumplimiento estricto de las normativas locales e internacionales no solo son fundamentales para nuestro crecimiento sostenible, sino también para la confianza que depositan en nosotros nuestros clientes y socios.



La cultura ética de Mediterránea se refleja en nuestras relaciones internas y externas, desde el trato entre colegas hasta nuestras interacciones con proveedores y clientes. Nos esforzamos por generar un ambiente de trabajo que fomente la responsabilidad personal y colectiva, la honestidad y la justicia, y esperamos que cada uno de nuestros colaboradores, sin excepción, se adhiera a estos principios en su quehacer diario. Asimismo, reconocemos que nuestro compromiso ético no solo está orientado a cumplir con las normativas, sino también a contribuir de manera positiva en las comunidades en las que operamos. Creemos que el impacto de nuestras decisiones empresariales debe ser beneficioso para la sociedad y el medio ambiente, impulsando un desarrollo que sea respetuoso y sostenible para las futuras generaciones. Este Código Ético refleja nuestros valores y principios, que guían cada decisión y acción dentro de Mediterránea. Les invitamos a conocerlo, cumplirlo y promoverlo, recordando siempre que, al actuar con integridad, protegemos lo más valioso que tenemos: nuestra reputación y la confianza de nuestros stakeholders. Agradecemos su compromiso para hacer de Mediterránea una empresa que opera con responsabilidad y altos estándares éticos.

Atentamente,

Mario Muñoz
Director General
mediterránea



INDICE

1.	PREÁMBULO	Pág. 4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Pág. 5
3.	RELACIÓN ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA.	Pág. 6
4.	RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS.	Pág. 7
5.	RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES.	Pág. 8
6.	RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES.	Pág. 9
7.	REGALOS Y BENEFICIOS.	Pág. 10
8.	CONFLICTOS DE INTERESES.	Pág. 11
9.	CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.	Pág. 12
10.	PROTECCIÓN Y ADECUADO USO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.	Pág. 13

1. PREÁMBULO

Mediterránea de Catering SLU Agencia en Chile (en adelante “Mediterránea”, o la “Compañía”), a través del presente documento, establece los valores y lineamientos que deben guiar el actuar de todos los trabajadores de la Compañía en el ejercicio diario de sus funciones para alcanzar estándares éticos cada vez más elevados.

El objetivo es alcanzar el éxito demostrando a nuestros clientes, trabajadores y proveedores, que los productos y servicios que entregamos reflejan la imagen de la Compañía, la que se sustenta en la honestidad, respeto, lealtad, integridad, responsabilidad y profesionalismo de sus trabajadores. Esto refleja nuestra identidad y la confiabilidad en los compromisos que asumimos en los mercados en que actuamos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de este Código de Ética serán aplicables a todos los trabajadores de Mediterránea, sean estos gerentes, empleados, o cualquier otro tipo de personal, con independencia de las actividades y responsabilidades que desempeñen en el ejercicio de sus funciones.

Todos los trabajadores de la Compañía deberán actuar en base a los más elevados principios y valores personales y profesionales, ya que los principios que orientan nuestro actuar fundamentan nuestra imagen de empresa sólida y confiable dentro del entorno corporativo empresarial en el que nos desarrollamos.

Es deber de todos los trabajadores estar al tanto de dichas normas y cumplir con los requerimientos que nos afectan. Si tienes dudas acerca del cumplimiento de estas normas, debes consultar directamente al sujeto responsable siguiendo el procedimiento de consultas a través del Canal de Denuncias.

3. RELACIÓN ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA.

La Compañía tiene un pleno respeto por los derechos laborales y procura que el lugar de trabajo sea seguro, saludable y predomine el espíritu de equipo.

Los trabajadores deben cooperar para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, la conducta compatible con los valores de la Compañía y la búsqueda de resultados. Al desempeñar una función de supervisión y/o jefatura, los trabajadores de la Compañía deben considerar que serán vistos como un ejemplo a seguir, y por lo tanto, sus acciones deberán constituir un modelo de conducta para su equipo.

Para la Compañía es fundamental reconocer el mérito de cada trabajador y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las aptitudes y contribuciones de cada uno.

Todo trabajador debe respetar los bienes de propiedad de la Compañía o de propiedad de otro trabajador. Esto implica que no se debe robar, destruir, deformar o mal usar dichos bienes, como tampoco mal utilizar los sistemas de comunicación de la Compañía, incluyendo la utilización del correo electrónico, computadores, acceso a Internet y teléfonos. El uso excesivo de correos electrónicos o llamadas telefónicas con fines personales se considerará como una mala utilización de dichos bienes.

Los trabajadores de la Compañía no deben prestar asesoría a terceros, en base a información a la que tengan acceso producto del ejercicio de sus funciones en la Compañía; realizar trabajos para terceros que puedan desacreditarlo en forma personal o como trabajador de la Compañía; y/o tener vínculo laboral con otras empresas del mismo rubro que la Compañía.

Los ejemplos de comportamientos descritos anteriormente no constituyen un listado taxativo, por lo que pueden existir conductas que constituyan un incumplimiento al presente Código de Ética que no hayan sido expresamente mencionadas, pero que se deduzcan de los principios y valores por los que se rige la Compañía, o bien del incumplimiento de cualquiera de las políticas que haya adoptado ésta.

Si la conducta de un trabajador de la Compañía constituye un acto contrario a la ley vigente, la Compañía informará a la autoridad correspondiente y, de estimarlo necesario, ejercerá las acciones legales pertinentes.

4. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS.

La relación con los proveedores deberá ser justa, transparente y profesional.

La elección y contratación de proveedores siempre debe estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos, económicos y en las necesidades de la Compañía, debiendo ser conducida dentro de los procesos pre-establecidos y aprobados por el área que corresponda. Se debe evitar la contratación de proveedores de reputación dudosa.

Durante los procesos de elección y contratación de proveedores, se debe procurar un trato justo a todos quienes participen. Una vez que los proveedores hubieren sido seleccionados por la Compañía, la relación comercial debe desarrollarse en un ambiente de respeto mutuo y de respeto a las condiciones contractuales pactadas.

Es responsabilidad de cada trabajador de la Compañía velar por la aplicación de un marco uniforme y transparente que rijas las relaciones comerciales con los proveedores, de acuerdo con los términos y condiciones generales de contratación que mantiene la Compañía. Esto implica el cumplimiento fiel y oportuno de los compromisos asumidos entre la Compañía y sus proveedores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los acuerdos comerciales que entre éstos se celebren, y que sean reflejados en las órdenes de compra y demás instrumentos que al efecto se confeccionen.

En este contexto, la Compañía y sus proveedores cumplirán con todos estándares relativos a la fabricación o prestación de los productos y servicios que sean entregados a los clientes, siendo deber de cada trabajador, dentro del ejercicio de sus funciones, velar porque todos los procedimientos y especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad o de cualquier otra naturaleza que sean exigibles hubieren sido cumplidas cabalmente.

5. RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES.

La Compañía pretende competir en el mercado en forma abierta y transparente, de tal manera de contribuir a un ambiente de lealtad con sus competidores. En consecuencia, ningún trabajador de la Compañía puede realizar actos u omisiones que puedan afectar la libre competencia o que puedan ser entendidos como actos de competencia desleal, o que de otra forma infrinjan la normativa vigente en esta materia.

Se considerarán actos contrarios a la libre competencia, entre otros:

- Toda conducta que pueda implicar acuerdos con los competidores que tengan por objeto la fijación de precios, costos de producción, o volúmenes de ventas.
- Cualquier acuerdo con competidores con el fin de fijar, subir, o estabilizar precios de productos o servicios.
- Toda actuación que pueda implicar un abuso de una eventual posición dominante, o de prácticas que puedan ser consideradas como predatorias.

6. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES.

La Compañía respeta la normativa aplicable a las actividades que desarrolla en el mercado en los diversos rubros, así como el desempeño de los organismos fiscalizadores. En consecuencia, los trabajadores de la Compañía deberán observar los más elevados estándares de honestidad, probidad e integridad en todo contacto o trámite que efectúen ante servicios o entidades del sector público, evitando siempre que su conducta pueda parecer impropia.

Al actuar en representación de la Compañía, los trabajadores deberán someter su actuación en todo momento al respeto a las leyes y normas vigentes. Por lo tanto, está prohibido ofrecer, dar o aceptar cualquier tipo de gratificación u obsequio, en dinero o especies, y/o de los funcionarios públicos, con la finalidad de obtener alguna ventaja o trato especial de su parte.

Por otra parte, cuando las autoridades públicas efectúen a la Compañía un requerimiento de información u otro tipo, se deberá procurar responder la solicitud en forma eficiente, oportuna y con un trato respetuoso hacia la autoridad requirente.

7. REGALOS Y BENEFICIOS.

La Compañía exige de sus trabajadores los más altos estándares éticos en la dirección y gestión de los asuntos de la Compañía.

Sólo podrán recibirse regalos y/o beneficios de cortesía en el contexto de las relaciones comerciales con proveedores o terceros que se ajusten a los criterios expuestos anteriormente, y sólo si el hecho de no hacerlo pudiera dañar la imagen o la relación de la Compañía con sus clientes o proveedores.

En cualquier caso, estos obsequios no podrán exceder el valor de 20.000 pesos. Cualquier regalo y/o beneficio cuyo valor sea superior a ese monto, deberá ser entregado al área de Gerencia de Gobierno Corporativo a fin de que disponga del regalo según sea procedente, y reporte la situación al sujeto responsable.

Si un trabajador tiene alguna duda con respecto al tipo de obsequio que se va a dar o a recibir, deberá consultar al sujeto responsable, o la persona designada por éste al efecto, de acuerdo con el procedimiento de consultas del Canal de Denuncias.

8. CONFLICTOS DE INTERESES.

Los trabajadores de la Compañía deben evitar o bien informar prontamente a su superior jerárquico de cualquier situación de conflicto de interés potencial, a fin de evitar su aparición y resguardar los intereses de la Compañía.

Existen muchas situaciones en las cuales puede surgir un conflicto de interés. En caso que un trabajador tenga dudas acerca de si un tipo de acción puede crear una situación de conflicto de interés, deberá consultar en forma inmediata al Gerente General. Asimismo, en caso de que un trabajador tenga conocimiento de cualquier transacción o relación significativa que pueda dar lugar a un conflicto de interés, deberá informar de dicha situación al Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos o a través del Canal de Denuncias de la Compañía.

9. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

La información a que tengan acceso los trabajadores de la Compañía en el ejercicio de sus funciones y que diga relación con la Compañía, sus clientes, proveedores, trabajadores, personas relacionadas o las actividades comerciales de uno y otro, debe ser tratada como información confidencial, no pudiendo revelarla a terceros ni utilizarla para beneficio propio ni de terceros, ni para efectos distintos de la ejecución de sus funciones en la Compañía.

En especial, los trabajadores de la Compañía se abstendrán de comunicar a terceros cualquier información confidencial de la Compañía, incluyendo toda información de la Compañía que no sea de público conocimiento.

Se entenderá por información confidencial aquella que la Compañía mantiene o mantendrá en reserva y no ha divulgado o no divulgará al mercado.

Lo anterior es sin perjuicio de las cláusulas de confidencialidad que puedan existir en los contratos de trabajo, prestación de servicios o de otra índole entre la Compañía y los trabajadores, que establezcan obligaciones adicionales o más estrictas con respecto al manejo de información confidencial.

10. PROTECCIÓN Y ADECUADO USO DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.

Los trabajadores de la Compañía deberán usar cuidadosamente los bienes de la Compañía, destinándolos únicamente a aquellos fines para los cuales han sido asignados. Por ende, los bienes de la Compañía, así como sus equipos, servicios y/u otros recursos de la Compañía, no podrán ser utilizados para beneficio propio o de terceros, ni para fines particulares.

Asimismo, no se podrá transferir a terceros las tecnologías, metodologías, know how y otros activos que pertenezcan a la Compañía, o que han sido desarrolladas u obtenidas por éstas.



mediterránea

Food Services **Facility Services**

CÓDIGO ÉTICO